



REFERÉNDUM | 20  
Y CONSULTA POPULAR | 24

# INSTRUCTIVO

DELEGADOS DE ORGANIZACIONES  
POLÍTICAS Y SOCIALES

[www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec)

## PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional Electoral de acuerdo con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; organiza, dirige, vigila y garantiza, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convoca a elecciones, realiza los cómputos electorales, proclama los resultados y posesiona a quienes resulten electas o electos.

Asimismo, su misión es “Garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía; y, promover el fortalecimiento de la democracia, mediante la organización de procesos electorales y el apoyo a las organizaciones políticas y sociales, asegurando una participación equitativa, igualitaria, paritaria, intercultural, libre, democrática y justa, para elegir y ser elegidos.”

## SIGLAS MÁS UTILIZADAS EN EL CONTEXTO ELECTORAL

SIGLAS	SIGNIFICADO
CDA	Centro de digitalización de actas
CM	Centro de mando
CNE	Consejo Nacional Electoral
CPE	Centro de Procesamiento Electoral
DPE	Delegación Provincial Electoral
FFAA	Fuerzas Armadas
JEE	Junta Especial del Exterior
JPE	Junta Provincial Electoral
JRV	Junta receptora del voto
MAP	Mesa de Atención Preferente
MJRV	Miembro de junta receptora del voto
NO-CDA	Recinto No considerado centro de digitalización de actas
OP	Organización política
PN	Policía Nacional
SETPAR	Sistema Electoral de Transmisión y Publicación de Actas y Resultados
TCE	Tribunal Contencioso Electoral

## CONOCIMIENTOS BÁSICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN

### Delegados acreditados

Ciudadanos que representan a una organización social o política y son acreditados por el CNE para vigilar que el desarrollo del proceso electoral se cumpla según lo establecido en la normativa electoral.

### Recinto Electoral

Lugar donde funciona la junta receptora del voto. En el interior del recinto electoral todas las personas deberán acatar las disposiciones que impartan las autoridades y funcionarios electorales. (Art. 116, Código de la Democracia).

### Juntas Receptoras del Voto (JRV)

Son organismos de gestión electoral con carácter temporal que se encargan de recibir los sufragios y efectuar los escrutinios. (Art. 43, Código de la Democracia).

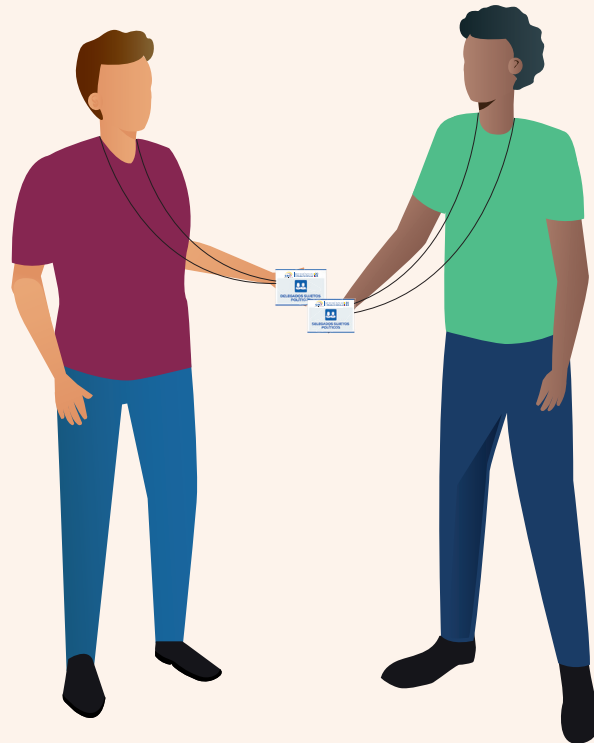
### Juntas Provinciales Electorales

Organismos electorales desconcentrados de carácter temporal, integrados por cinco vocales principales y cinco vocales suplentes se encargan, entre otras actividades, de calificar candidaturas y realizar el escrutinio de las votaciones de la respectiva jurisdicción (Art. 36 y 37, Código de la Democracia).

### **Coordinadores Electorales**

Personal contratado por el Consejo Nacional Electoral encargado de brindar soporte técnico, logístico y comunicacional a los miembros de las juntas receptoras del voto asignados a su cargo.

## **PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS ACREDITADOS DE LOS SUJETOS POLÍTICOS**



Los delegados pueden acreditarse ante los siguientes órganos, organismos e instancias electorales:

- Consejo Nacional Electoral
- Junta Provincial Electoral y/o Junta Especial del Exterior
- Centro de Digitalización de Actas (CDA)
- Centro de Procesamiento Electoral (CPE)
- Mesas de recuento de votos
- Junta receptora del voto (JRV)
- Junta receptora del voto - Móvil (JRVM)
- Recinto electoral (delegado o coordinador de recinto electoral)

Para garantizar la presencia de los delegados de organizaciones sociales o políticas, el Consejo Nacional Electoral entregará en medio magnético el distributivo de los recintos electorales y juntas receptoras del voto.

## DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS ACREDITADOS

### Ante las juntas receptoras del voto

- Estar presente en la junta receptora del voto desde el momento de su instalación hasta el cierre de las votaciones, durante el escrutinio y hasta la publicación de resultados.
- Formular observaciones o reclamos a la junta receptora del voto sobre la actividad o actuación de esta, dejando constancia en el acta correspondiente.
- Firmar los ejemplares del acta de instalación y de escrutinio, si así lo desean.
- Solicitar la copia del acta de escrutinio para conocimiento público a los miembros de la junta receptora del voto, la cual estará firmada por presidente y secretario.



### Ante las Juntas Provinciales Electorales

- Solicitar información sobre las actividades relacionadas con el proceso y decisiones del organismo electoral dentro de la correspondiente jurisdicción.
- Presentar sugerencias para el mejoramiento del proceso electoral a nombre de la organización social o política que representa; así como, reclamos legales debidamente motivados.
- Participar en las audiencias de escrutinios, hacer observaciones al desarrollo de éstas y solicitar informes o cortes sobre resultados electorales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

Ante las otras instancias electorales deberán actuar conforme las normas que la autoridad electoral determine.

## OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS ACREDITADOS



- Los delegados acreditados deberán portar sus credenciales en un lugar visible con el fin de identificarlos durante su permanencia en el lugar al que fue acreditado. Solo se les permitirá el acceso a los organismos e instancias electorales asignados en su respectiva credencial.
- 
- Deberán actuar con responsabilidad en todas las actividades desarrolladas durante el proceso electoral.
- 
- Cumplir otras disposiciones establecidas en la normativa electoral.

## PROHIBICIONES PARA LOS DELEGADOS ACREDITADOS

- Interferir en la instalación de la junta receptora del voto.
- Interferir en el acto de votación y en el normal desarrollo del proceso electoral.
- Portar armas, insignias o distintivos de la organización social o política en el espacio electoral que se encuentra acreditado.
- Realizar actos de proselitismo político.
- Sugerir o inducir el voto a los electores.
- Entorpecer las tareas o decisiones de los coordinadores electorales y de los miembros de las juntas receptoras del voto.
- Impartir instrucciones a los miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en servicio activo.
- Manejar documentos o materiales electorales durante el proceso electoral.





# REFERÉNDUM | 20 Y CONSULTA POPULAR | 24

[www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec)  
Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano  
Telf: 02-381-5410  
Ecuador